



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
**AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA**

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-26665898- -APN-REYS#ENACOM

---

VISTO el EX-2025-26665898- -APN-REYS#ENACOM, el IF-2025-55955860-APN-DGAJR#ENACOM, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015 se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que a través del Decreto N° 89 de fecha 26 de enero de 2024 se dispuso la intervención de este ENACOM, en el ámbito de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días y a través del Decreto N° 675 de fecha 29 de julio de 2024 se prorrogó el mismo y, se designó Interventor, otorgándole las facultades establecidas para la Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522 y sus respectivas modificatorias, especialmente las asignadas al Directorio y las establecidas en el decreto aludido.

Que la ya citada Ley N° 27.078, en su Título II, establece el régimen aplicable a las licencias para la prestación de los Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que mediante el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017, se aprobó el Reglamento de Licencias para Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el cual estableció un régimen de otorgamiento de licencias, y su posterior registro de servicios.

Que la empresa ZDNET S.A.S. (C.U.I.T. N° 30-71717144-2) es titular de licencia y registro para la prestación de los Servicios de Valor Agregado, Valor Agregado – Acceso a Internet y Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico, conforme Resolución N° 1.377, de fecha 19 de octubre de 2023, dictada por este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que mediante presentación de fecha 14 de marzo de 2025, el apoderado de la licenciataria ZDNET S.A.S.

(C.U.I.T. N° 30-71717144-2) solicitó la baja del registro del Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico, otorgados por Resolución N° 1.377, de fecha 19 de octubre de 2023, dictada por este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que se ha expedido el Área Técnica pertinente, cuya intervención da cuenta del cumplimiento por parte de la licenciataria ZDNET S.A.S. (C.U.I.T. N° 30-71717144-2), de los requisitos previstos en el Reglamento de Licencias mencionado, para la baja solicitada.

Que lo antedicho, no obsta a que esta Autoridad persiga el cobro de conceptos adeudados por la licenciataria ZDNET S.A.S. (C.U.I.T. N° 30-71717144-2) y/o los que pudieran generarse en el futuro en virtud de las infracciones ocurridas durante la vigencia del registro de los servicios concedidos a la prestadora y que por el presente se cancelan.

Que se ha dado intervención a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULATORIOS, en su carácter de servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Organismo.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267 del 29 de diciembre de 2015; N° 89, del 26 de enero de 2024, y N° 675, del 29 de julio de 2024.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CANCELÁSE el registro para la prestación del Servicio de Radiodifusión por Suscripción, otorgado a la firma ZDNET S.A.S. (C.U.I.T. N° 30-71717144-2), mediante resolución N° 1.377, de fecha 19 de octubre de 2023, dictada por este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

ARTÍCULO 2°.- La medida adoptada en el artículo 1° tendrá vigencia a partir del 14 de marzo de 2025.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.